



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2.019)

Se encuentra al despacho el presente proceso verbal radicado No. 54-001-31-53-003-2016-00399 instaurada por el BANCOLOMBIA S.A en contra del señora GLORIA NANCY JAIMES GONZÁLEZ, para disponer lo que en derecho corresponda.

Así tenemos que mediante sentencia del 29 de marzo de 2017 se resolvieron las pretensiones de la demanda en forma positiva, sin que repose al despacho petición de la entidad demandante alegando la no entrega del bien inmueble o solicitando al despacho actuar de conformidad con la orden impartida en el numeral segundo de dicha decisión, razón por la cual se **DISPONDRA EL ARCHIVO DEL PRESENTE DILIGENCIAMIENTO**, previo registro de las actuaciones cumplidas en las diferentes fuentes de información que existen en el despacho judicial.

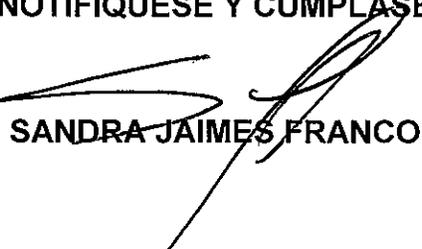
En razón y mérito de lo expuesto, la Juez Tercera Civil de Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE el presente proceso verbal promovido por el BANCOLOMBIA S. A., en contra de la señora GLORIA NANCY JAIMES GONZÁLEZ. Déjese constancia de esta actuación en los libros y en el sistema judicial SIGLO XXI. Lo anterior, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


SANDRA JAIMES FRANCO

A.S



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de Abril de dos mil diecinueve (2.019).

Se encuentra al despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil promovido por LISETH DAYANA ORTEGA, CARLOS CESAR ORTEGA RINCÓN Y OTROS, a través de apoderado judicial en contra de ROBERT TYRONE PETERSON, BLANCA VILLAMIZAR PAREDES y LIBERTY SEGUROS S.A., para decidir lo que en derecho corresponda.

Habiéndose aportado al expediente las copias correspondientes al proceso penal radicado con el No. 54-001-31-18-001-2017-306, del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes, se deriva del contenido de las mismas, la participación como primeros respondientes del accidente de tránsito ocurrido el día 06 de octubre de 2013, de los miembros de la Policía Nacional señores: PT. SERGIO SÁNCHEZ AGUIRRE y PT YECXON CHINCHILLA TARAZONA, a quienes este despacho de forma OFICIOSA ordena citarles para audiencia que se llevara a cabo el día 29 de abril de 2019, a partir de la dos de la tarde (2:30 pm) y el día 30 de abril de la misma anualidad, a partir de las ocho de la mañana (8:00 am), a efectos de que rindan su declaración como testigos en este asunto.

Por secretaria efectúese de forma inmediata las comunicaciones correspondientes a los citados testigos y requiérase en la forma más expedita a los apoderados judiciales de las partes de este proceso, para que tramiten los oficios con destino a los testigos mencionados, para lograr la comparecencia de ellos a la audiencia que se les cita.

Finalmente, atendiendo la constancia contenida en el Oficio No. CSJA-026255 expedida por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes, en la que se advierte de la reserva legal de que gozan los documentos aportados, invocando para ello como soporte legal el artículo 153 del Código de Infancia adolescencia, se dispone que por la secretaria del despacho se proceda a DESGLOSAR las piezas procedales obrantes a los folios 230 a 269 de este cuaderno, para ser incorporados en un cuaderno aparte con la señalización de que se trata de documentos susceptibles de reserva legal, el cual se maneje en forma independiente a este expediente y permanecerá en un sobre sellado con sello de la secretaria de este despacho. El secretario dejara la constancia correspondiente de esta actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR OFICIOSAMENTE, los testimonios de los miembros de la Policía Nacional señores: PT. SERGIO SÁNCHEZ AGUIRRE y PT YECXON CHINCHILLA TARAZONA, teniendo en cuenta su actuación como primeros respondientes en el accidente de tránsito ocurrido el día 06 de octubre de 2013. **CÍTESELES** a la audiencia que se llevara a cabo el día 29 de abril de 2019, a partir de la dos de la tarde (2:00 pm) y para el día 30 de abril a partir de las ocho de la mañana (8:00 am) a efectos de que rindan su declaración como testigos en este asunto.

SEGUNDO: Por secretaria efectúese de forma inmediata las comunicaciones correspondientes a los citados testigos y requiérase en la forma más expedita a los apoderados judiciales de las partes de este proceso, para que tramiten los oficios con destino

a los testigos mencionados, para lograr la comparecencia de ellos a la audiencia que se les cita.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las partes de este proceso, que conforme a lo enunciado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes mediante oficio No. CSJA-026255, los documentos que conforma el expediente que corresponde al proceso penal que con el mismo se direcciona a esta unidad judicial, **gozan de RESERVA LEGAL en los términos del artículo 153 del Código de Infancia Adolescencia.**

CUARTO: Por la secretaria del despacho se proceda a DESGLOSAR las piezas procedales obrantes a los folios 230 a 269 de este cuaderno, para ser incorporados en un cuaderno aparte con la señalización de que se trata de documentos susceptibles de reserva legal, el cual se maneje en forma independiente a este expediente, el cual se maneje en forma independiente a este expediente y permanecerá en un sobre sellado por la secretaria de este despacho. El secretario dejara la constancia correspondiente de esta actuación.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,



SANDRA JAIMES FRANCO

a.s.